INSTRUCCIÓN NÚM. 5/2023, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN Nº 3/2023 DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 20/2020, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA GARANTIZAR LA COBERTURA NORMALIZADA DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA POR LA SOBRECARGA ASISTENCIAL CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

Mediante la Instrucción 20/2020, de 10 de octubre, de esta Dirección se estableció un Programa Especial para garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria por la sobrecarga asistencial con ocasión de la pandemia por Covid-19.

Su objeto consistía en prestar la atención primaria sanitaria de manera efectiva a los ciudadanos, ante determinadas circunstancias que habían repercutido en los usuarios sanitarios que encontraban problemas de accesibilidad para concertar citas en la asistencia sanitaria habitual.

- la pandemia provocó la asunción por los centros prestadores de la asistencia sanitaria de la Atención Primaria en el Servicio Canario de la Salud de una actividad asistencial extraordinaria respecto a la habitual, consistente en el control y seguimiento de casos confirmados y sospechosos de Covid-19, contactos estrechos de pacientes COVID-19 y residencias sociosanitarias, tanto para prevenir como para actuar sobre brotes dentro de las mismas y el asesoramiento a los centros educativos y a los docentes en todo lo relacionado con la organización de los centros; y

- paralelamente, dichos centros encontraban dificultades para la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria debido a la carencia de profesionales, fundamentalmente licenciados y diplomados sanitarios, demandantes de empleo dispuestos a acceder a nombramientos estatutarios temporales por cualquiera de los sistemas de reclutamiento legalmente establecidos para ello (lista de empleo).

En el año 2023, en el marco del impulso de la atención primaria para retomar las actividades que les son propias como la promoción y prevención y el seguimiento de pacientes crónicos, se mantiene, aunque actualizado mediante la Instrucción nº 3/2023, dicho Programa Especial con el fin de dar respuesta no solo a la reducción de la demora en la atención primaria por las circunstancias antedichas sino también por la reducción de la demora del propio cupo, de las ausencias programadas y de la atención de los usuarios sin cita con demanda no demorable, además se hace preciso reducir el número de citas en las agendas que se confeccionan de la actividad a realizar en el Programa Especial, se regulan los requisitos de participación y se incrementa la compensación económica prevista inicialmente.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que conforme a dicho Programa Especial, el personal licenciado o diplomado sanitario de la misma o distinta zona básica de salud (Z.B.S.), puede asumir la realización de determinadas actividades fuera de su jornada ordinaria, garantizando de este modo la cobertura de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria mediante una compensación económica a través del complemento de productividad, destinado a remunerar, entre otros aspectos, el especial rendimiento de los profesionales y su participación en programas y actuaciones concretas y, con el fin de facilitar a las Gerencias la activación de dicho programa, resulta necesario modificar la citada Instrucción nº 3/23 en relación a la concurrencia de los requisitos necesarios para la activación de dicho Programa Especial.

En uso de la atribución conferida por la disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/1987- que autoriza al Gobierno para adoptar los acuerdos y medidas precisos en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario- el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 2 de abril de 2001, adoptó Acuerdo por el que se autoriza a los Directores Gerentes de Hospitales, Gerentes de Atención Primaria y Gerentes de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, respecto del personal estatutario dependiente de los mismos, para que acuerden la asignación individual de las cantidades correspondientes en concepto de complemento de productividad, factor variable.

En dicho Acuerdo se prevé, asimismo, que por la Dirección del Servicio Canario de la Salud se dicten las instrucciones oportunas a los efectos de determinar los criterios para la asignación individual del mencionado complemento, en atención a la consecución de los objetivos previstos en los Programas de Gestión Convenida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A S.C.S. | Fecha: 21/03/2023 - 13:53:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0vKmMYa7kM8XxD5vEseaL4x4PNyuk4oJP
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2023 - 14:04:36

Constituye un objetivo prioritario del Gobierno de Canarias y de la Consejería de Sanidad la supresión de las demoras en la atención sanitaria en el nivel de atención primaria, así como la adecuada motivación de los profesionales que prestan servicios en este ámbito.

Por cuanto antecede, en virtud de la citada habilitación gubernamental y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, vengo a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Se modifica la instrucción segunda de la Instrucción nº 3/2023, en los siguientes términos:

Segunda. - Se modifica la instrucción tercera que queda redactada en los siguientes términos:

Tercera. – Activación del Programa Especial.

1. La activación del Programa Especial se realizará por la respectiva Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, que autorizará a las direcciones de las Z.B.S. para su puesta en marcha.

2. Para la activación del Programa Especial deben concurrir los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de profesionales demandantes de empleo disponibles dispuestos a acceder a nombramientos estatutarios temporales por cualquiera de los sistemas de reclutamiento legalmente establecidos para ello (listas de empleo). No obstante, no será indispensable este requisito en los casos en los que se active el Programa Especial para la reducción de la demora generada por la actividad extraordinaria ocasionada como consecuencia de la pandemia por Covid -19, por la necesidad de reducción de la demora del propio cupo o para la atención de los usuarios sin cita con demanda no demorable.

b) Existencia de demoras superiores a 48 horas en los Equipos de Atención Primaria (E.A.P.) generadas por la actividad extraordinaria ocasionada como consecuencia de la pandemia por Covid -19, necesidad de reducción de la demora del propio cupo, de cobertura de ausencias programadas o de atención de los usuarios sin cita con demanda no demorable.

c) Generación de una agenda de la actividad a realizar en el Programa Especial a ofertar. Se establecerán nuevas agendas en turno de mañana o tarde de, al menos, 4 horas de duración que, en medicina de familia se establecerá en 25 citas y en pediatría en 20 citas.

SEGUNDA.-Comunicación y efectos.

1. La Dirección General de Programas Asistenciales comunicará la presente Instrucción a las Gerencias de Atención Primaria y Gerencia de Servicios Sanitarios y ordenará su inserción en la página web y en la intranet del Servicio Canario de la Salud.

2. La presente Instrucción producirá efectos desde el día de su firma.

La Directora del Servicio Canario de Salud

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A S.C.S. | Fecha: 21/03/2023 - 13:53:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0vKmMYa7kM8XxD5vEseaL4x4PNyuk4oJP
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2023 - 14:04:36